al de Insa en el téro desde la ncio en el

misma pro-

3 1883.-El

LOS OJOS

RADO.

desdê el 20

aza de San-

de cola: las

eresurse en ısar a la Se-

ino Leonés,

ITAL.

uno de 4

vease con

Francisco

sahagun se n de 3 años,

elo y esce-

ı un caballo

. parada. a vecino de

Libro de me-

blanco na-

los dias, así

uno tenga

in del año,

sable.—Ca-

hins de re-

na decimal.

ablecimien-

mientos pá-

mbios y ne-

orredores.--

slegrafos --

juitectos.---

o. - Procu-

os.etc..etc.

ida, y 2,50

librito que

odo el aŭo,

dos los dias,

ible A todas

n la Libre-

nai de Don

as las libre-

provincial.

plaza de

peseta en

de todo.

SILLO.

1883.

le su precio

te Palencia

lebrero.

LARES.

Boletin 28 Oficia

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA ÖVICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-Change que los ères. Alcaldes y secretands reci-ban les números del Bouerra que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costembre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Llos Secretarios enidarán de conservar los Boliz-

Times coleccionados ordenadamente para su encua-dernación que deberá verificarse cada Tão.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial a 7 possias 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagedos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 continue de pesete. . Banding galler March

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaren effetation et estate de perce no poore, se inserta-ren effetation estate cualquier aumeio con-cerniente al agracio nacional, que dimane de las miamas; lo de interés particular prévio el pago da 25 céstiges de pasta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gadeta del dia 31 de Enero.) (40 31 PRESIDENCIA DEL CORSEJO DE MINISTROS.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q:D.G:): y SS. AA: RR. las Sermas. Señoras. Princesa de Astúrias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel. Doña Maria de la Paz v Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

REEMPLAZOS.

Designacion del orden de la entrega en Caja de los reclutas sorteados en el presente não, y de los que corresponda por remitado de la revision de los referentes à les tres reemplases anteriores.

Circular.—Núm. 112.

De conformidad con le propuesto por la Comision provincial, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 130 de la ley de Reemplazos y en virtud de lo prevenido en la Real orden circular de 23 de Enero último, he resuelto que la entregaen Caja de todos les mozos del presente llamamiento y de los demás que corresponda cambiar de situacion como resultado de la revision: de los tres reemplazos anteriores, dé principio el 9 del actual, à las siele y media en punto de la mañana,

en el local de la Diputacion provincial, y que continue tal operacion a igual hora de los cias siguientes hasta el 28 inclusive, por el orden que a continuación se relacionará.
Los Comisionados que nombren

los: Ayuntamientos-para el cumplimiento de este servicio, deberan presentar en la Secretaria de la Comision, de diez a doce de la meñana anterior al dia designado para la entrega el nombramiento de tal Comisionado, los expedientes y testimonios de alistamiento, sortes y declaracion de soldados, estendidos o reintegrados con papel de oficio el alistamiento y sorteo, y del sello once la de la declaración de soldados: en la inteligencia de que el que así no lo hiciere, quedara para ser despachado el último, y por lo tanto se le hara responsable de los perjuicios que se irroguen à los interesados del Ayuntamiento y de los que con el jugasen décimas.

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO DE LEON.

VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1883.

- Gradefes
- 2 Cuada 3 Leon Cuadros

Número de mazos sorteados 153 Total del cupo de este dia..... 67

SABADO 10 DE FEBRERO DE 1883.

- Santovenia de la Valdoncina
- Carrocera
- $\frac{2}{3}$ Valdefresno
- Villaquilambre
- Cimanes del Tejar Chozas de Abajo
- Sarieges

Б

8	San Rice	Aud	lrés	. del	Ra	ďΩ	ūί	d	Ď,
9	Rice	eco	de	Тар	۲.		٠.	٠.	• :

10 · Valverde del Camino

Ili Ouzonilla

Total del cupo de este dia

DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 1888.

Villasabariego Mansilla de las Mülas

Mansilla Mayor ----

Villadanges

Villaturiel

Vega de Infanzones.

Vegas del Condado.

Armucia

9 Garrafe

PARTIDO DE LA BAÑEZA

Alija de los Melones Villareio Castrocontrigo

Número de mozos sorteados 153 Total del cupo de este dia..... 67

LUNES 12 DE FEBRERO DE 1883.

Pobladura de Pelayo Garcia

Pozuelo del Paramo

Urdiales del Paramo

Bercianos del Páramo San Cristóbal de la Poluttera

Buetillo del Páramo

Castrillo de la Valduerna

La Bañeza

Castrocalbon

Cebrones del Rio Villamandos

13 Destriana-

Villaquejida

Número de mozos sorteados 148 Total del cupo de este dia.....

Martes 13 de febrero de 1883.

Laguna Dalga

Regueras de Arriba y Abajo Quintana del Marco

Palacios de la Valduerna

Laguna de Negrillos

6 Villagaton

Quintana y Congosto Riego de la Vega Roperuelos del Paramo

Santa Elena de Jamúz

San Adrian del Valler.

12 ; Valdefnentes del Páramo

San Esteban de Nogales ?

13 Villamontan

15 Soto de la Vega 16 San Pedro de Bercianos

Santa Maria de la Isla

Número de mosos sorteados 150 Total del cupo de este dia

MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 1883

Algadefo-

Santa Maria del Paramo

Villazala

Zotes del Paramo

PARTIDO DE ASTORGA.

Asterga

Pradorrey

Villamejil

Castrillo de los Polvazares

Quintana del Castillo

Magaz Número de mozos sorteados.... 158
Total del cupo de este dia..... 67

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1889.

Alvares Villares de Orvigo

Castropodame

Benavides

Carrizo

Turcia

Llamas de la Rivera Lucillo

Hospital de Orvigo Santa Colomba de Somoza

Val de San Lorenzo

Número de mozos sorteados 162 Total del cupo de este dia.....

VIERNES 16 DE PRBRERO DE 1883.

Otero de Escarpizo

San Justo de la Vega

Rabanal del Camino Santa Marina del Rey

2	
E Continue Miller	9 Sahelices del Rio
5 Santiago Millass 6 Truchas	10 Villamartin de Don Sancho
7 Valderrey 12	11 Cea
7 Valderrey 13 8 Priarauza de Somoza	12 El Burgo
Número de mozos sorteados 155	13 Villamoratiél
Total del cupo dei este dia 68	14 Villeselán 15 Joara
	18 Valverde Enrique
	17 Sta. Cristina de Valmade gal
SÁBADO 17 DE FEBRERO DE 1883	18 Araon
PARTIDO DE PONFERRADA.	19 Villacd
——————————————————————————————————————	20 Cabre ral del Rio 21 Fresno de la Vega
	·
l Bembibre	Número de mozos sorteados 155 Total del cupo de este dia 68
2 Borrenes: 3 Igüeña	Total del cupo de este dia 68
4 Castrillo de Cabrera	
5 Ponferrada	JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1883.
6 Cabañas Reras	1 Itiliamal
7 Benuza •	1 Villamol 2 Escobar de Campos
8 Congosto / 9 Encincido	3 Joarilla
	4 Villaverde de Arcayos
Número de mozos sorteados 153 Total del cumo de este dia 67	5 Castrotierra
Total del cupo de este dia 67	6 Cebanico
***	7 Castromudarra 8 Vallecillo
DOMINGO 18 DE FEBRERO DE 1883.	9 Grajal de Campos
l Molinaseca	2 10 Gordaliza del Pino
2 Noceda	14 Tit. Villazatizo
2 Noceda 3 Cubillos	12 Sahagun
4 Eolgoso de la Rivera	
5 Fresnedo 6 Páramo del Sil	PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.
7 Puente de Domingo Florez	Intitud be tablifuld be b. vons.
8 Lago de Carucedo	13 Villademor de la Vega
9 Los Barrios de Salas	14 Campagas
10 Cucabelos	15. Campo de Villavidel
11 Paradaseca	16 Gordoncillo
Número de mozos sorteados 158	17 Valencia de D. Juan
Total del cupo de este dia 67	18 Castilfalé 19 Costrofuerte
LUNES 19 DE FEBRERO DE 1883.	Número de mozos sorteadee 137 Total del cupo de este dia 60
1 Priaranza del Bierzo	Total del cupo de este dia 60
2 Toreno	_
3 San Esteban de Valdueza	VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1883.
	1 Villabraz
PARTIDO DE VILLAFRANCA.	2 Cimanes de la Vega
-	3 Villanueva de las Manzanas
4 Arganza	4 Corbillos de los Oteros
4 Arganza 5 Balbua	5 Toral de los Guzmanes 6 Cubillas de los Oteros
6 Fahers	7 Fuentes de Carbajal
7 Qencia	8 Izagre
8 Barjas 9 Berlanga	9 Pajnres de los Oteros
10 Carracedelo	10 Villahornate
11 Portela de Aguiar	11 Villafer 12 Gusendos de los Oteros
12 Corulion	13 Matanza
13 Camponaraya	14 Vuldemora
Número de mocos sorteados 176	15 Matadeon de los Oteros
Total del enpo de cete dia 77	16 San Millan de los Caballeros
	17 Valdevimbre 18 Valderas
MARTES 20 DR FEBRERO DE 1883.	19 Santas Martas
1 77-11- 4- 3811-4-	20 Villamañan
1 Valle de Finolledo 2 Sancedo	Número de mozos sorteados 169
3 Trabadelo	Total del cupo de este dia 74
4 Vega do Valcarce	
5 Peranganes	-1
6 Villafranca del Bierzo	SADADO 24 DE PEBRERO DE 1883.
7 Vega de Espinareda' 8 Candin	PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.
Número de mozar sortendos 160 Total del cumo de cata dia	l La Majúa
Total del cupo de este dia 70	l La Majúa 2 Los Barrios de Lupa
	3 Palacios del Sil
MIRROOLES 21 DE FEBRERO DE 1883.	4 Villadecanes
1 Valdepole	5 Cabrillanes
2 Almanza	6 Valdesamorio 7 Villablino
3 Bercianos del Camino	7 Villabline 8 Sote y Amio
4 Galleguillos	9 Vegarienza
5 La Vega de Almanza 6 Calzada	10 Las Omeñas
7 Cubillas de Ruoda	Nolonero de maros sortrados 155

Cubillas de Rueda

Canalejas

Campo de la Lomba Murias de Paredes Santa Maria de Ordás Riello Lincara PARTIDO DE LA VECILLA. La Ercina La Vecilla La Robia Número de mozos sorteados..... 137 Total del cupo de este dia..... LUNES 26 DE FEBRERO DE 1883. Boiler La Pala de Gordon Valdepidiago Santa Colomba de Curueño Matallana de Vegacervera Valdelugueros. Rodiezmo Número de mozos sorteados..... 139 Total del cupo de este dia..... MARTES 27 DE PHRERO DE 1883. Valdeteja Vegacervera Vegaquemada Cúrmenes PARTIDO DE RIAÑO. Riaño Cistierna Prado Buron Boca de Huérgano 10 Acebedo Número de mozos sorteados..... 139 sente. Total del cupo de este dia..... MIRROOLES 28 DE PEHRERO DE 1883.

DOMINGO 25 DE PEBRERO DE 1883.

Posada de Valdeon Lillo

Salamon

Renedo de Valdetnejar

Valderrueda

Oseja de Sajambre

ปละเมีย Villayandre

Vegamian. Villamizar 10

Prioro

Número de mozos sorteados 155

Revero

Leon I. de Enero de 1883.

El Gebernador. Enrique de Mesa.

JUNTA PROVINCIAL INSTRUCCION PUBLICA.

La Direccion general de Instruccion miblica dice à cata Junta con fecha 14

de Diciembre último lo que sigue: «El Rey (q. D. g.) por Real orden trasladada à esta Dirección con fe-

cha 30 de Noviembre último, ha tenido à bien disponer lo siguiente:

«Ilmo, Sr.: El Real decreto de 14 Totat del cupo de este dia...... 68 de Mayo de 1881 dispuso, por su

art. 6.º la celebracion de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por la Real órden de 19 de Diciembre último. En esta, partiendo del principio de que la enseñanza de la Agricultura debe comenzarse por lecturas y de que el primer períado de la instruccion há menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia. se dispuso que el primer concurso tuviera per objeto premiar las tres mejores antillas agricolas que se presentaran, señalando como primer premio la adquisicion de 2.000 ejempiares de la obra y la recomendacion de Real orden a todas las escuelas del Reino. Otorgado el primer premio à la Cartilla agricola presentada por D. Manuel Rodriguez Ayuse con las iniciales R. A. R. y faltando aun por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposicion referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Centro Directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y a los Inspectores del ra-. mo, la adopcion de dicha Cartilla agricola como texto en las escuelas de su distrito. De Real órden lo digo á V. I. á fin de que á la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la pre-

En su consecuencia, esta Direccion general traslada a V. S. la preinserta Real orden para que, teniendo en cuenta la recomendación que en la misma se dispone respecto á la Cartilla agricola a que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su autoridad.»

I en cumplimiento de lo preceptuado en la preinserta superior disposicion, esta Junta provincial ha acordado publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando eficazmente á los Maestros de las escuelas públicas la adopcion de la cartilla à que se huce referencia como uno de los libros de texto para la lectura, y especial para la enseñanza de la Agricultura, à enyo fin encargo à les Sres. Alcaldes den conocimiento de la presente circular à los Maestros de las escuelas públicas de sus respectivos distritos, exigiendoles firmen la oportune diligencia de quedar enterados de su contenido.

Leva 29 de Enero de 1883.

12 de hornador-Presidente. L'arigue de Meso.

> Benigue Reyere, Secretario.

ORDEN POBLICO.

le concursos

ricultura, y

al auterior

s reglas ne-

len de 19 de

sta, partien-

a onschanza

comentarse

l primer pe-

há menester

raigar en el

tor las ideas

lla ciencia.

er concurso

niar las tres

olas que se

ion de 2.000

la recomen-

odas las es-

ado el pri-

lla agricola

nuel Rodri-

ales R.A.R.

mplir la se-

optuado en

3. M. el Rev

lo disponer

ctivo se re-

cucia ú las

primera en-

tores del ra-

cha Cartilla

les escuelas

rden lo digo

mayor.bre-

dar cumpli-

on la pre-

esta Direc-

à V. S. la

ara que, te-

amendacion.

me respecto

ue hace re-

el indicado

que corres-

r preceptuado

disposicion,

acordado nu-

HOIAL de la

eficasmente à

las públicas

à que se hace

los libros de

special nara

Uura, à cuyo

Alcaldes den

's circular à

las públicas

s, exigiéndo-

tiligencia de

ntenido.

Reyero,

383.

come pri-

Circular.-Núm. 113.

El Alcelde de Sariegos mo dá conocimiento de haber aparecido en las calles de Carbajal la noche del 27 de Euero último, una vaca de unos 9 ú 10 años, pelo castaño, asta alegre, con una oreja rajada; y se hace notorio por medio del presente muncio para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recojerla.

Leen Febrero 1.º de 1883.

Entique de Mesa.

COMISION PROVINCIAL.

Beneficencia y Sanidad.

Recibido el pedido de linfa vacuna hecho al Instituto de la Coruña, por acuerdo de la Diputacian, se hace presente a todos los Ayuntamientos de la provincia que aprovechando la venida de sus comisionados a la entrega de los mozos del actual reemplazo, o antes si les conviniere. antoricen a aquellos ó a otra persona por medio de comunicación para recoger en esta Secretaria los cristales ó tubos que se les han señalado en la distribución practicada, recomendando a dichas Corporaciones que una vez en su poder procedan de acnerdo con el facultativo municipal a verificar la vacunacion de los pobres, y esperando de su celo que contribuirán eficazmente á secundar el benéfico pensamiento que la Diputacion se ha propuesto reali-

Como pudiera suceder que algunos Ayuntamientos carezcan de facultativo y se vean precisados a encomendar la vacunación a Ministrantes ó unxiliares que no tengan la competencia de aquellos, para este caso so insertan a continuación, recibidas de dicho Instituto, las siguientos:

INSTRUCCIONES.

No necesitan ciertamente de estas instrucciones los Profesores Médices, titulares e no, de los Ayuntamientos; más como puede sucedor que en alguna poblacion rural tenga que confarse la práctica de la vacunacion à ministrantes, e auxiliares no tan competentes como aquellos, no creemos que huelgan estas breves indicaciones

Refièrense unas al procedimiento práctico de la operacion; otras, las de más importancia, á la trasmision

y reglas que han de tenerse presentes para propagar la linfa de brazo á braz ·.

Por lo que respecta al mecanismo práctico de la operacion, es bien sencillo; pero no por eso es menos importanto no descuidar en él ciertas precauciones que á primera vista pueden parecer nimias, y cuyo descuido puedo acarrear funestos resultados.

Recógese la linfa de tubo ó de cristal. En el primer caso se rompe aquel lo más cerca posible de sas dos estremidades, y soplando por una de ellas, se debosita la vacuna sobre un pedacito de cristal, porcelana, ú otro cuerpo cualquiera de superficie lisa y no porosa, ó mejor sobre la uña del pulgar de la mano izquierda del mismo operador, lo que es preferible. De alli se toma con la lanceta, humedeciondo la punta ligeramente, y se deposita por puncion debajo de la epidermis, escogiendo como sitio de eleccion, lo más comunmente la parte esterna y superior del tercio medio del brazo, Suelen hacerse tres picaduras en cada brazo, y a distancia de uno o dos centimetros de una a otra; bien las tres, una debajo de la otra, o cada una en uno de los ángulos de un triangulo equilatero. Estas pequellas picaduras no deben sangrar. δ lo más nuv ligeramente; por más que esto no pueda evitarse en niños de piel muy fina y vascularizada, lo cual por otra parte no impide que la vacuna prenda.

Con la linfa de un tubo, hay por lo regular la suficiente para vacunar dos niños, como se opere con ligereza, a impedir que la gota se seque; al pasar a vacunar al segundo niño, es precepto absoluto limpiar cuidadosamente la lanceta, y esto debe hacerse con vaselina o aceite fenicado.

En los cristales la liufa se halla seca y coagulada; desprendida la cora que los une por sus bordes, y separado un cristal de otro, se licua la liufa de cada uno con una gota de agua o de glicerina que se mezcla intimamente à aquella con la lanceta puesta un poco de plano; à cada picadura se vuelve á tomar la linfa del cristal, y despues de agotada la de uno, se pasa à la del otro-Muchos cristales de nuestro Instituto llevan una costra, y es escusado decir que si un cristal de los comunes dú para vacunar dos 6 tres niños, una costra reblandecida puede dar para seis ú ocho. Heclia la operacion, hay que evitar que el niño se roce, y esperar con el brazo desnudo á que la pequeña cantidad de sangre de las picaduras se seque.

La mejor linfa es la del quinto y sesto dia; al sétimo, ya no es liquida y trasparente, y al octavo es ya pus; por eso debe de elegirse para la inoculación la del dia cinco.

Basta hacer una, dos, ó tros punciones hácia la circunferencia del grano para que surja en gotitas, trasparentes y líquida, la linfa vacuna. Se traslada do brazo á brazo humedeciendo en esta linfa la lanceta á cada puntura que se va á hacer.

Depositada la linfa en el niño que la recibe, debe limpiarse la lanceta y lo mismo debe hacerse cada vez que se vuelve à tomar del vacunifero. No encontramos palabras bastantes para reprobar la práctica, ordinaria, que consiste en omitir esta precaucion. Esta omision puede acarrear resultados fatales á un niño que al dar con la linfa de sus pústulas un preservativo a diez. doce o más niños, recibe acaso el inocente la terrible recomponsa de absorver por la punta de la lanceta. humedecida en la sangre de alguno de elles el germen de una terrible enfermedad.

Lo mas importante es escoger para vacuniferos, niños sanos, robustos, é hijos de padres con las mismas condiciones. El niño de que se vá a estraer la vacuna, debe ser de ocho meses de edad lo menos: mejor aún si es de diez, de doce o más. No tenemos que decir a los profesores medicos por que desoamos que se llene esta condicion. Probado hoy hasta la evidencia que con la vacuna puede trasmitirse el gérmen de otra grave enfermedad, hay que garantirse todo lo posible contra ese peligro, y es muy freenente que en los niños que la reciben por herencia, pasen los primeros meses de la vida siu que se revele por ninguna manifestacion exterior, y que el niño se presente con la apariencia de las mejores condiciones para vacunifero, trasmitiendo con su linfa vacuna el gérmen funesto que lleva en su sangre.

Ya que no sea posible multiplicar los establecimientos de vacunacion animal que evitan en absoluto estos peligros, ya que seun necesarias las trasplantaciones de la vacuna humanizada, tomemos al menos todas las precauciones necesarias para obtener el preservativo de la repugnante enfermedad variolosa con todas las garantias que la ciencia exige.

La Comision provincial al llevar à efecto le resuelte per la Diputacion, se promete del celo de les sefieres Alcaldes que en su dia le darán cuenta del número de vacunados de sa distrito.

Leon 1.º de Enero de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvaroz.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Hallandose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instruccion de Astorga, de órden del Ilustrisiam Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de quince dias, à contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Maurid, à fiu de que los aspirantes à ella presenten sus solicitudes dopumentadas en dicho Juzgado; conforme à lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 30 de Enero de 1883.— El Secretario do Gubierno, Camilo María Gullon del Río.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Solo de la Vega,

No habiendose presentado Amaro Iglesias Miguelez, hijo de Juan, djfunto, natural de Huerga de Garaballes, de este distrito municipal, a ninguna de las operaciones del reemplazo del uño actual, en cuyo sorteo le tocó al núm. 4, é ignorándose su paradero, por más que se dice puede encontrarse en la Pola, la Robla o en Benavides de Orvigo, guardando yeguas, se le cita y llama por medio del presento, á fin de que comparezca en seguido á ser filiado y á ponerse à las órdones del comisionado a quien se encargue la entrega de soldados y reclutas en la capital de Leon, à partir del 9 de Febrero proximo, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjulcio consiguiente à su ausencia v rebeldia. Y se ruega à los señores Alcaldes, en cuvos tórminos so halle el expresado individuo le requieran al expresado fin, enterándole de la responsabilidad en que incurre de no acudir.

Soto de la Vega à 25 de Enero de 1893.—El Alcaldo, Florencio Santos.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

Debiendo ocuparso las Juntas periciales de los Ayuntamaientos que ú

continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del aŭo económico de 1883 à 84, los contribuyentes por este concepto, presentaran relaciones juradas en las Secretarias de los mismos, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias, pasados los cuales no serán oidos:

Gradefes. Carrizo de la Rivera.

JUZGADOS.

D. Felix Martinez y Gascon, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy se y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encubezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Astorga à 19 de Enero de 1883: el Sr. D. Antonio Maria Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este incidente promovido por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo en nombre de Auselmo Ramos y Ramos, vecino de San Justo de la Vega, á fin de que se le declare pobre para litigar con D. Cosme Ramos y Ramos, Parroco de Barrientos, Casiano Cuervo Santos como esposo de Juana Ramos y Ramos, Isidoro García Martinez como marido de Sinferosa Ramos y Ramos, Maria Ramos de Paz viada, B. Lorenzo Ramos y Ramos, vecinos de San Justo, y D. Antonio Rames Párroco de Posadilla, los cuatro primeros como herederos y vinda respectivamente y los dos últimos como testamentarios de su difunto padre José Ramos Martinez, vecino que fue de dicho San Justo, sobre oposicion à las operaciones de testamentaria del mismo.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Cosme Ramos y Ramos, Casiano Cuervo Santos, Isidoro Garcia Martinez, Maria Ramos de Paz, D. Lorenzo Ramos y Ramos y D. Antonio Ramos, en el concepto antes expresado de herederos, vinda y testamentarios del finado José Ramos Martinez; al repetido Anselmo Ramos y Ramos, y con derecho á gozar en el pleito de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Notifiquese esta sentecia en los es-

trados del Juzgado y publiquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletta oficial de esta provincia para conocimiento de los demandados, por la no comparecencia de estos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncie, mando y firmo.—Antonio Maria Argüelles.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Maria Argüelles, Juez de primera instancia de este partido, estando celebraudo audiencia pública en el dia de la fecha, de que doy fé. Astorga 10 de Enero de 1883. — Félix Martinez.

Y para que conste, con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia i fin de que se insorte en el Bolerna oricial de la misma segun se interesa en la parte dispositiva de la sentencia inserta: pongo el presente que finno en Astorga à 19 de Enero de 1833.— Félix Martinez.

D. Félix Martinez y Gascon, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Asga y su partido.

Doy fe y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará merito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiadas como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Astorga à 29 de Enero de 1883: el Sr. D. Antonio Maria Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Francisca Delgado del Palacio, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con Manuel Gonzalez (a) Menudo y Manuel Garcia, vecinos del arrabal de San Andrés de la misma sobre entrega de los bienes que la correspondan por herencia de su difunta madro Tomasa del Palacio.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con Manuel Gonzalez (a) Menudo y Manuel Garcia en el concepto de testamentarios de Tomasa del Palacio, à la repetida Francisca Delgadodel Palacio y con derecho á gozar en el pleito de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publiquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los demandados por la ne comparecencia de

estos. Así por esta mi sontencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Argüelles.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Maria Argiteiles, Juez de primera instaucia de este partido, estando estebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fé. Astorga 29 de Enero de 1888. — Félix Martinez.

Lo relacionado é inserto, corresponde bien y fielmente con sus originales obrantes en el incidente de pobreza de que queda hecho mérito y este en mi podor á que me remito caso necesario. Y para que conste con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el Bolette orichi, de la misma, pongo el presente que firmo en Astorga à 29 de Enero de 1883.—Félix Martinez.

D. Rosendo Martin Perez, Juez de primera instancia de la villa de. Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Alonso, hijo natural de Vicenta, y que usa el nombre de Francisco Crespo Alonso, cuyo individuo es natural de Sta. María de Trubia. concejo de Grado, partido judicial de Oviedo, de 30 años de edad, vecino de la Pola de Lena, y hoy en ignorado paradero, habiendo tenido la última residencia que se le conoció, en Arbas del Puerto, distrito de Rodiezmo, partido judicial de la Vecilla; fué trabajador en Puente los Fierros y celador de consumos en esta villa, y sus señas personales son: estatura alta, color buedo, bigote, ojos, cejas y pelo rubiooscuros. Dicho individuo es de presumir se encuentre en esta provincia de Asturias, ó en la de Leon; y se le busca y emplaza por la presente para que dentro del término de 20 dias, a contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda con objeto de oir la notificacion de la sentencia dictada por este dicho Juzgado en la causa criminal seguida en el mismo contra dicho procesado y otro por el delito de coacciones, y el emplazamiento para ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Exema. Audiencia de este distrito, á cuya Superioridad se remitirá la cause en consulta. El motivo de ser llamado y emplazado por la presente el Francisco Alonso, conocido por Francisco Crespo Ainaso, es el no miber sido hallado en el pueblo de su última residencia conocida, al ser buscado con el mencio-

nado objeto, y el no haberse presentado en este Juzgado en los dias que se le tienen señalados; y se apercibe á dicho procesado que de no comparecer dentro del término arriba indicado, le parará el perjucio à que hubiere lugar con arreglo á la ley, además de ser doclarado rebeide.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policia judicial, que por cuantos medios esten a su alcance procedan a averiguar al paradero de repetido procesado, y de cuaseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Avilés à 22 de Enero de 1883.—Rosendo Martin.—De orden de S. S., Ambrosio Loredo Cuesta.

Cidula de citacion.

El Sr. D. Luis Tejerina y Zubillage, Juez de instruccion de la ciudad de Leon y su partido, con esta fecho y en diligencias criminales que se siguen por lesiones à Esteban Sanchez, de esta vecindad, acordo se cite y emplace al procesado Pio Marcos Herrero, residente que estuvo en esta ciudad por las ferias de los Santos, comerciante ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en el termino de diez dias a contar desde la publicacion de esta cédula en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ente la Excma. Audiencia de lo Criminal de esta ciudad a la que se remitio la referida causa, bajo los apercibimientos legales,

Leon 20 de Enero de 1883.—El Secretario Judicial, Martin Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES,

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

D. EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

Director de la Casa de Salud de Palencia

Permanecera en Leon desde el 20 de Enero hasta el 20 de Fabrero. Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo núm. 8.

Sa vende un piano de cola: las personas que descen interesarse en su adquisición podrán pasar á la Secretaria del Nuevo Casino Leodés, donde se les enterará do su precio y condicioues.

CABALLO SEMENTAL.

Se vende o arrienda uno de 4 años, el que desee tratar, véase con su dueño, calle de San Francisco núm. 17.

Imprenta de la Dipulacion provincial.